

RESOLUCIÓN N° 27
(01 febrero de 2022)

"Por medio de la cual se implementa el formulario de DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO para las actividades específicas - otras actividades y sujetos pasivos que no estén vinculados a un agente recaudador o tercero con el que se tenga acuerdo de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, el formulario de DECLARACIÓN DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, y el formato de RECIBO OFICIAL DE PAGO DE TRIBUTOS en el Municipio de Puerto Carreño-Vichada, y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DE PUERTO CARREÑO (VICHADA)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las contenidas en los Artículos 500, literal B artículo 526, 529 y 576 del ACUERDO No. 030 de 13 de Diciembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO-VICHADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No.030 de 13 de Diciembre de 2021, se estableció el Estatuto de Rentas del Municipio de Puerto Carreño-Vichada.

Que en virtud al numeral 3 del artículo 207 del Acuerdo No.030 de 13 de Diciembre de 2021, se establece que los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público, establecidos con tarifa de actividad específica, generadores, cogeneradores o autogeneradores y en general los sujetos pasivos que no estén vinculados a un comercializador o tercero agente recaudador del impuesto y recaudo del impuesto de alumbrado público en el Municipio de Puerto Carreño-Vichada, deberán presentar declaración del impuesto de alumbrado público y pagar en forma mensual el impuesto en los plazos, lugares, formularios y demás condiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas mediante resolución.

Que en virtud al párrafo 1 del artículo 308 del Acuerdo No.030 de 13 de Diciembre de 2021, la Tasa Pro Deporte y Recreación, será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que se hace necesario implementar un recibo oficial de pago de los diferentes tributos, como documento soporte para el cumplimiento de algunas obligaciones sustanciales de los contribuyentes obligados a declarar.

Que en virtud al Artículo 529 del Acuerdo No.030 de 13 de Diciembre de 2021, los contribuyentes, agentes retenedores, o declarantes de los tributos municipales están obligados a presentar las declaraciones, relaciones o informes, en los formularios diseñados por la administración tributaria municipal, para cada tributo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los siguientes FORMULARIOS y FORMATOS OFICIALES, para que los contribuyentes, agentes de retención y responsables cumplan con sus obligaciones formales y
Cra 9 No 18 - 87 Barrio El Centro Palacio Municipal, Puerto Carreño. Código Postal 990001, NIT 892099305-3 Cel 311-2195114
www.puertocarreno-vichada.gov.co

sustanciales ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, en el municipio de Puerto Carreño-Vichada:

- a) **DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO (Versión: 1 enero 28 de 2022).**
- b) **DECLARACIÓN DE TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN (Versión: 1 enero 28 de 2022).**
- c) **RECIBO OFICIAL DE PAGO (Versión: 1 enero 28 de 2022).**

ARTICULO SEGUNDO: Los formularios y recibo oficial adoptados en esta Resolución, se encuentran disponibles en la página de internet institucional www.puertocarreño-vichada.gov.co y hacen parte integral de la misma, los cuales deberán ser presentados ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, en forma litográfica o por los medios indicados por la Secretaría en mención.

ARTICULO TERCERO: Los formularios que se adoptan mediante esta resolución serán obligatorios para el cumplimiento de las obligaciones formal de declarar y sustancial de pagar, por parte de los contribuyentes de los tributos municipales y no tendrá costo alguno.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el contenido de la presente resolución en la página web institucional www.puertocarreño-vichada.gov.co

ARTICULO QUINTO: Para efectos fiscales y de aplicabilidad, la presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y Publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Carreño (Vichada) al primero (01) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).


FABIO HERNAN BELTRAN CORTÉS
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

Proyecto: Diego Aguilar
Asistencia Técnica Tributaria